

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 53

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-02-1969

Título: POR EL CUAL SE SUBROGA EL ARTICULO 832 DEL CODIGO FISCAL Y SE ADICIONA EL ORDINAL 5º DEL ARTICULO 834 DEL MISMO CODIGO.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16313

Publicada el: 06-03-1969

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.232

Rollo: 31

Posición: 188

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 6 DE MARZO DE 1969

Nº 16.313

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 53 de 27 de febrero de 1969, por el cual se subroga un Artículo del Código Fiscal y se adiciona el ordinal del mismo Código.

Decreto de Gabinete Nº 54 de 27 de febrero de 1969, por el cual se crean unos cargos.

Decreto de Gabinete Nº 55 de 27 de febrero de 1969, por el cual se adoptan unas medidas.

Decreto de Gabinete Nº 56 de 27 de febrero de 1969, por el cual se reforma el Literal del Artículo de un Decreto Ley.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Muevables

Resolución Ejecutiva Nº 1 de 28 de enero de 1969, por la cual se niega una solicitud.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

SUBROGASE ARTICULO DEL CODIGO FISCAL Y ADICIONASE ORDINAL DEL MISMO CODIGO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 53 (DE 27 DE FEBRERO DE 1969)

por el cual se subroga el Artículo 832 del Código Fiscal y se adiciona el ordinal 5º del Artículo 834 del mismo Código.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 832 del Código Fiscal quedará así:

"Artículo 832. El Perito avaluador que en representación del Fisco debe intervenir en el inventario y avalúo de los bienes relictos o donados será nombrado, en cada caso, directamente por el Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien lo escogerá entre el personal de dicho Ministerio, tomando en cuenta los conocimientos que requiera la clase de bienes predominante en cada negocio.

Artículo segundo: El ordinal 5º del Artículo 834 del Código Fiscal quedará adicionado así:

"Ordinal 5º Los honorarios que el Código Fiscal reconoce al Perito del Fisco serán pagados por los interesados al Tesoro Nacional, de acuerdo con la tarifa establecida en dicho cuerpo legal.

El Perito del Fisco no percibirá remuneración alguna por su servicio en el inventario y avalúo de los bienes relictos o donados.

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSÉ M. PINILLA V.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEBEGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
ING. CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo,
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 54, (DE 27 DE FEBRERO DE 1969)

por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Se crean los siguientes cargos:

Hospital Santo Tomás

Médico Especialista de 1º categoría (Consultoria Externa Especializada) (6 horas a B/ 150.00) B/ 900.00.

Médico Especialista de 2º Cat. (Ginecología y Obstetricia) (5 horas a B/ 125.00) B/ 625.00.

Médico Especialista de 1º Cat. (Ginecología y Obstetricia) (4 horas a B/ 150.00) B/ 600.00.

Médico Residente de 2º Cat. (Oftalmología) B/ 350.00.

Médico Especialista de 1º Cat. (Cirugía) 7 horas a B/ 150.00) B/ 1,050.00.

Oficial de Personal II B/ 180.00.

Estadístico III (Jefe del Depto. de Estadística y Archivos) B/ 375.00.

Oficial de Personal II (Patología) B/ 180.00.

2 Auxiliares de Trabajo Social I B/ 150.00 c/u.

Trabajadora Manual IV (Mensajera) (2) B/ 110.00 c/u.

Secretaria II B/ 150.00.

6 Cocineros B/ 100.00 c/u.

8 Enfermeras Jefe de Sección B/ 225.00 c/u.

2 Enfermeras Superiores de 2º Cat. B/ 250.00 c/u.